RESOLUCIÓN NÚMERO 165 DEL TREINTA (30) DE JULIO DE 2025

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES"

EL ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 768 de 2019, el Decreto 101 y 153 de 2010, el artículo 86 de la ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, Decretos Reglamentarios y demás normatividad vigente y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigir· al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos." Que en atención a lo anteriormente expuesto se procede a expedir el siguiente acto administrativo de justificación de contratación directa en los siguientes términos:

Que, la Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."

Que, el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, el que, a su vez, se fundamentó en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, en cuanto a delegación se refiere, consagró: "El Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asignen la Ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los alcaldes locales."

Que, el artículo 149 ibídem, establece que: "(...) el Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, Convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución,

siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público".

Que, de acuerdo con los fines del Estado previstos en la Constitución Política, las facultades de los alcaldes Mayores, el fortalecimiento de la gestión territorial, y específicamente el artículo 4º del Decreto 768 de 2019 que dispuso "La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

Que la Alcaldía Local tiene como misión "Ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos."

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2025–2028 "Bogotá Camina Segura", adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, contempla dentro de sus líneas estratégicas el fortalecimiento de organizaciones sociales, comunales e instancias de participación ciudadana, en el marco del Objetivo Estratégico 5: "Bogotá confía en su gobierno".

Que, en concordancia con lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires (FDLM) cuenta con el Proyecto de Inversión No. 2716 – "Mártires Construye Confianza Desde la Participación Incidente", debidamente registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito a través del Sistema de Información para la Programación, Seguimiento y Evaluación de la Gestión Institucional (SIPSE) desde el año 2024.

Que este proyecto busca el cumplimiento de las metas establecidas para el cuatrienio, así:

- Meta 1: Capacitar a 2.000 personas a través de procesos de formación en participación, tanto virtual como presencial.

- Meta 2: Fortalecer 56 organizaciones comunales.
- Meta 3: Fortalecer 60 organizaciones sociales e instancias de participación ciudadana.

Que alineado con el objetivo general de "Fomentar la participación democrática y ciudadana en la Localidad de Los Mártires a través de procesos de capacitación y fortalecimiento de actores sociales", para la vigencia 2025, se proyecta:

- Capacitar a 500 personas en temas de participación ciudadana, en modalidad virtual o presencial.
- Fortalecer 14 organizaciones comunales.
- Fortalecer 22 organizaciones sociales e instancias de participación ciudadana.

Que es importante resaltar que los Presupuestos Participativos en Bogotá fueron creados mediante el Acuerdo Distrital 740 de 2019, y reglamentados por el Decreto Distrital 495 de 2023, el cual establece los lineamientos para su implementación, incluyendo la asignación de porcentajes, líneas de inversión y su articulación con la ejecución de los planes de desarrollo local. Estos marcos normativos garantizan que las iniciativas priorizadas por la ciudadanía sean ejecutadas con recursos públicos asignados bajo un enfoque participativo, fortaleciendo así la democracia local y la corresponsabilidad ciudadana.

Que, en cumplimiento de esta normatividad, durante la Fase II de Presupuestos Participativos 2024 fueron priorizadas las siguientes iniciativas: 44246 – Mártires con Voz de Mujer, 44631 – Hola líderes y lideresas de la localidad – COPACOS, 44266 – Juventud Toma Cultural por Los Mártires y 42953 – Fortalecimiento de Organizaciones del Sector LGBTI. Estas propuestas, seleccionadas a través de un proceso de concertación ciudadana, están incorporadas en el proyecto de inversión 2617, para su ejecución durante la vigencia

Que, en este sentido, se justifica que el proceso contractual a desarrollar responde a los lineamientos establecidos en la Documento Técnico de Soporte (DTS) y en la Ficha de Evaluación de Beneficios e Impactos (EBI), garantizando coherencia con la planeación estratégica y normativa vigente.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES"

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Que la celebración de un convenio interadministrativo entre el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, se fundamenta jurídicamente en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permite la contratación directa entre entidades públicas siempre que las obligaciones del convenio estén relacionadas con la misión de las entidades involucradas. A nivel distrital, la Directiva 023 de 2011 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor establece que las entidades que hacen parte del presupuesto anual del Distrito Capital pueden suscribir este tipo de convenios, al tener capacidad jurídica y presupuestal para comprometer recursos en nombre del Distrito.

Que desde el IDPAC como ente rector encargado de promover, fortalecer y acompañar los procesos de participación ciudadana, organizaciones sociales y comunales, instancias de participación y cultura democrática. Esta experiencia y capacidad institucional se consideran clave para desarrollar de forma eficiente y cualificada las acciones contempladas en el proyecto de inversión 2617 "Mártires Construye Confianza Desde la Participación Incidente", el cual incluye iniciativas priorizadas por la ciudadanía mediante los Presupuestos Participativos Fase II – 2024, regulados por el Acuerdo Distrital 740 de 2019, el Acuerdo 878 de 2023 y el Decreto Distrital 495 de 2023, normas que estructuran el modelo de planeación participativa y asignación de recursos a nivel local.

Que, en este marco, el convenio permitirá la ejecución de iniciativas como "Mártires con Voz de Mujer", "Hola líderes y lideresas de la localidad – COPACOS", "Juventud Toma Cultural por Los Mártires" y "Fortalecimiento de Organizaciones del Sector LGBTI", las cuales fueron priorizadas directamente por la comunidad.

Que a lo anterior se suma el desarrollo e implementación de la estrategia Obras con Saldo Pedagógico, una modalidad innovadora de intervención menor en el espacio público, que articula participación ciudadana, cultura democrática y fortalecimiento del tejido social mediante

procesos de co-creación liderados por Juntas de Acción Comunal y organizaciones sociales. Esta estrategia permite recuperar, embellecer y apropiar el territorio de forma colectiva, promoviendo la convivencia, la corresponsabilidad y la paz territorial.

Que la participación del IDPAC en este convenio resulta estratégica, dado que aporta contrapartida técnica y logística en especie —incluyendo personal profesional y técnico, así como su plataforma virtual Moodle— que apoya la actividad formadora de formadores, los talleres comunitarios y el seguimiento participativo de las iniciativas.

Que esta colaboración asegura altos estándares en la ejecución, legitimidad en los procesos comunitarios y mayor articulación entre la administración local y la ciudadanía.

Que, en conclusión, la suscripción del presente convenio interadministrativo no solo cumple con el marco jurídico aplicable a este tipo de contratación entre entidades públicas del orden distrital, sino que también responde de manera adecuada a los criterios técnicos, operativos y presupuestales del proyecto de inversión. Por tanto, la modalidad de contratación directa mediante convenio interadministrativo se considera jurídicamente viable, técnicamente pertinente y estratégicamente conveniente para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires en materia de participación, cultura democrática y fortalecimiento del tejido social.

CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

Que la modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a contratación Directa contemplada en el Literal c), Numeral 4 del Artículo 2 Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 201 y el Decreto 1082 de 2015 **Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** Convenios o contratos interadministrativos, según los cuales las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.

Que por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."

Que así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos".

Que, ahora bien, con relación a los convenios interadministrativos, a nivel distrital se expidió la Directiva No. 023 de 2011 que reseña el marco normativo aplicable a los convenios de asociación, de apoyo e interadministrativos. En esta directiva se indica que de las entidades a las que se refiere el artículo 2 de la ley 80 de 1993 y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar convenios podrán ser parte de los contratos o convenios interadministrativos. En ese orden de ideas, la Directiva señala que "Los órganos o entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto". En consecuencia, los contratos o convenios celebrados entre las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital serán interadministrativos.

OBJETO DEL CONVENIO

"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para prestar servicios enfocados en el fortalecimiento de organizaciones sociales, comunales, instancias de participación ciudadana y capacitación en procesos de formación para la participación incidente en la Localidad de Los Mártires".

PRESUPUESTO DEL CONVENIO

El presupuesto oficial se estima en la suma de **MIL SEISCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS M/CTE. ($ 1.602.999.004),** de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto 2716 Mártires Construye Confianza Desde la Participación Incidente.

El cual se desglosa a continuación:

- Aportes FDLM en dinero (partida): por valor de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATRO PESOS M/CTE. ($ 1.399.999.004).**
- Aporte del IDPAC en especie (contrapartida) por valor de **DOSCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 203.000.000).**

Para el componente de recurso humano se tuvo en cuenta la Resolución 001 de 2025 "POR LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LAS PERSONAS NATURALES QUE CLEBREN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CON LA SECRETARÍA DE GOBIERNO."

Para determinar el valor del presente proceso de contratación, se estableció bajo los parámetros del tarifario actualizado 2025 que tiene el IDPAC.

LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En aras de garantizar la transparencia y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que los estudios y documentos previos del presente convenio, podrán ser consultados tal y como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del citado Decreto, en la plataforma transaccional SECOP II.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta la justificación que precede, se procederá a publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II.

En mérito de lo expuesto el Alcalde Local de los Mártires,

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MARTIRES"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – JUSTIFICACIÓN: Declarar procedente y justificada la celebración de un convenio interadministrativo que tiene por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para prestar servicios enfocados en el fortalecimiento de organizaciones sociales, comunales, instancias de participación ciudadana y capacitación en procesos de formación para la participación incidente en la Localidad de los Mártires".

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar los estudios previos y documentos soporte del presente proceso contractual en el portal de contratación pública SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y rige a partir del día de la notificación a su adjudicatario, la cual se hará conforme a las normas del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de julio de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN JADER SUAREZ DELGADO
ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Elaboró: Manuela Mayo Gómez – Abogada de Contratación FDLM
Revisó: María Angélica Naranjo Herrera – Abogada especializada contratista FDLM